DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 009 de 2022. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 378 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALE-KERU

OBJETO:	**"FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA POR MEDIO DEL REPOBLAMIENTO BOVINO Y OVINO – CAPRINO EN EL RESGUARDO INDIGENA DE SOLDADO PARATE BIEN EN EL DISTRITO DE RIOHACHA"**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA.**
NIT:	**892.115.007-2**
CONTRATISTA:	**FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALE-KERU**
NIT:	**#900.123.258-6**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUDITH DEL CARMEN ROJAS IPUANA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**40.937.857 de Riohacha – La Guajira**
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. ($132.500.000)**
PLAZO:	**VEINTE (20) DÍAS**

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL JERONIMO PANCIERA DI-ZOPPOLA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.080.209 expedida en la ciudad de Riohacha - La Guajira, quien actúa en Representación del Distrito de Riohacha, debidamente delegado a través de la Resolución No. 1084 del 10 de octubre de 2022, para suscribir la presente minuta de respaldo al contrato electrónico suscrito en la plataforma del SECOP II, y quien para efectos del presente contrato se denominará DISTRITO DE RIOHACHA, por una parte, , y por la otra, la señora: **JUDITH DEL CARMEN ROJAS IPUANA,** mujer, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **40.937.857 de Riohacha – La Guajira**, actuando en calidad de representante legal de la **FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALE-KERU**, identificada con NIT #900.123.258-6, en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y la ley 715 de 2001 demás normas constitucionales y legales, que como resultado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 009 – 2022, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	**"FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA POR MEDIO DEL REPOBLAMIENTO BOVINO Y OVINO – CAPRINO EN EL RESGUARDO INDIGENA DE SOLDADO PARATE BIEN EN EL DISTRITO DE RIOHACHA"**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución.
3. OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato el contratista se compromete a las siguientes actividades: • Cumplir con el objeto y alcance del contrato. • Prestar el servicio en las condiciones establecidas en el contrato. • Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratante • Las demás impartidas por el supervisor del contrato. Así mismo, el contratista se obliga a: 1. Cumplir de buena fe el objeto contrato. 2. Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. 4. Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. 5. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.

	6. Entregar un informe escrito del desarrollo del contrato, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas dentro de las actividades propias del objeto contractual. 7. El Contratista debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por el Contratista, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. 8. Responder por los perjuicios que se causen al Distrito con ocasión del desarrollo del proyecto. 9. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 10. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del contrato, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados por el Distrito, incluidos los soportes y extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12. Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social Integral de Salud. 13. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:** ➢ Mejorar la capacidad productiva y la economía doméstica en el resguardo de Resguardo Indígena de Soldado Párate Bien. ➢ Los semovientes deben ser de excelente calidad genética, se debe revisar que no tengan plagas, ni enfermedades al momento de su revisión, los bovinos deben contar con las vacunas contra la fiebre aftosa certificada por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA y registro de movilización. ➢ Se hará entrega de: **195 CABRAS HEMBRAS** RAZA CRIOLLA DE (12-17) MESES; **20 OVINOS MACHOS** (1-17) MESES, **20 NOVILLAS HEMBRAS** RAZA CRIOLLA DE (13-24) MESES, Y **4 NOVILLOS MACHOS** RAZA CRIOLLA DE (13-24) MESES. ➢ Concertar y caracterizar, junto con las autoridades y el supervisor del contrato las comunidades y familias a ser beneficiadas con el proyecto. ➢ Realizar seguimiento, asistencia y control a la población beneficiaria del proyecto.
4. VALOR:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. ($132.500.000).** Amparados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 0000006 y 0000007 del 24 de febrero de 2022, con Recurso: RBSGPRI; de la presente vigencia fiscal 2022.
5. FORMA DE PAGO:	El DISTRITO de RIOHACHA pagará al contratista seleccionado el valor total del contrato de la siguiente forma: **1)** Se pagará el cien por ciento (100%) del valor total del contrato mediante una sola acta final, acompañada del respectivo informe de ejecución, las actas de recibido por parte de los beneficiarios objeto de la ejecución del presente proyecto, y el Acta de Recibo Final suscrita por al contratista y el supervisor. En el evento que se requiera del pago de Seguridad Social y Parafiscales, será necesaria la acreditación del pago para efectos del desembolso por parte del Distrito. Para la presentación de las cuentas de cobro deberá acreditar los siguientes documentos:

<table>
<tr><td></td><td>
1) Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor

2) Cuenta de cobro y/o factura original

3) Informe detallado de las actividades

4) Certificación por parte del supervisor del contrato

5) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

El DISTRITO efectuará los pagos de las cuentas de cobro del contrato que resulte del presente proceso dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la cuenta/ factura.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el DISTRITO de RIOHACHA, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PACTO DE ANTICIPO. El Distrito de Riohacha, en virtud de los gastos previos que debe asumir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual, la entidad pactará con el contratista un anticipo hasta del 50% del valor total del contrato, y una vez cumplidos los requisitos necesarios para iniciar la ejecución del contrato y se presente la constitución de una cuenta bancaria no conjunta a nombre del proyecto.
</td></tr>
<tr><td>6. GARANTÍA:</td><td>
Por la naturaleza del objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, es suficiente la exigencia al contratista de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>APLIC</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>SI</td><td>Igual al 10% del valor del contrato</td><td>plazo de ejecución y seis (06) meses mas</td></tr>
<tr><td>Buen manejo del anticipo</td><td>SI</td><td>Igual al 100% del valor del anticipo</td><td>plazo de ejecución y seis (06) meses mas</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>SI</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Con vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>SI</td><td>Igual al 10% del valor del contrato</td><td>plazo de ejecución y seis (06) meses mas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7. CUENTA BANCARIA:</td><td>El contratista deberá anexar el certificado de cuenta bancaria para los respectivos tramites presupuestales.</td></tr>
<tr><td>8.SUPERVISIÓN:</td><td>La Supervisión y Vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por el Director de Asuntos Indígenas Distrital o quien este designe por escrito o quién designe el ordenador del gasto, de acuerdo al manual de supervisión vigente. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes</td></tr>
<tr><td>9.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E</td><td>El Distrito de Riohacha puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla</td></tr>
</table>

INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO	con el objeto del presente Contrato.
10. MULTAS:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el DISTRITO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
11. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el DISTRITO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al DISTRITO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el DISTRITO por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el DISTRITO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.
12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Estudios previos. **e)** Pliego de condiciones y documentos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No.009 de 2022. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes.
13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOP II–www.Colombiacompraeficciente.gov.co. Para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del Distrito y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. La entidad sin ánimo de lucro asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del contrato en la correspondiente acta firmada por el supervisor.
14. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del SECOP II.
15.NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: **1)** DISTRITO: Calle 2 # 8-38, Teléfono: 7272333, email:

	contactenos@riohacha-laguajira.gov.co. **2)** CONTRATISTA: Dirección: Carrera 4 # 28A – 73, Riohacha-La Guajira, Teléfono Celular: 3166752495, E-mail: judithrojas10@hotmail.com

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Realizado por:	Beatriz Jurado Pinilla	Profesional - Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Ronald Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			